



ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE CONSTITUYE UN GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN GENERAL DE CODIFICACIÓN PARA LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 23 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA UNIÓN

La Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, tiene como objetivos los que resultan de su Considerando 84:

*“Los procedimientos establecidos en la presente Directiva y relacionados con el seguimiento de denuncias de infracciones del Derecho de la Unión en sus ámbitos de aplicación contribuyen a un objetivo importante de interés público general de la Unión y de los Estados miembros, en el sentido del artículo 23, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) 2016/679, ya que su objetivo es **mejorar la ejecución del Derecho y las políticas de la Unión en determinados ámbitos en los cuales el incumplimiento puede provocar graves perjuicios para el interés público**”.*

Se trata, por tanto, de proteger a todos aquellos denunciante que informen sobre corrupción o fraudes y violaciones de las leyes en los países de la Unión Europea, mediante el establecimiento de canales protegidos de denuncias y la prohibición de cualquier represalia contra quienes se atrevan a sacar a la luz irregularidades en empresas privadas y organismos públicos.

La Directiva, publicada el 26 de noviembre de 2019, entró en vigor a los veinte días de su publicación, el 17 de diciembre de 2019. Los Estados miembros cuentan de plazo hasta el 17 de diciembre de 2021 para su transposición.

Para dar cumplimiento al mandato de transposición de la citada Directiva del que ha sido designado el Ministerio de Justicia como responsable, se crea un Grupo de Trabajo dentro de la Comisión General de Codificación, al objeto de que se presente al Ministerio de Justicia una propuesta para la regulación en el ordenamiento jurídico español de las premisas de la norma europea.



En su virtud, dispongo lo siguiente:

Primero. Se constituye un Grupo de Trabajo en el seno de la Comisión General de Codificación, conforme a lo previsto en el artículo 20.2 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, aprobados por Real Decreto 845/2015, de 28 de septiembre, para la preparación de una propuesta para la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La composición del Grupo de trabajo es la siguiente:

Coordinadores:

D. José Luis Piñar Mañas

Presidente de la Sección de Derecho Público de la Comisión General de Codificación. Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad San Pablo-CEU.

D. José María Ayala de la Torre

Abogado del Estado. Socio-director del Despacho Ayala de la Torre abogados

Vocales:

D^a. Mercedes Fuertes López

Vocal permanente de la Sección de Derecho Público.

Catedrática de Derecho administrativo de la Universidad de León.

D. Ignacio Sáez Hidalgo

Letrado de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla León.

D.^a María Dolores Herrera Pereda

Directora de Cumplimiento del Grupo Iberdrola.

D.^a. Begoña Díaz Varela Arrese

Directora de Recursos Humanos y Relaciones Laborales en Agencia EFE.

D. Luis Florencio Santa-María Pérez

Abogado del Estado. Director de Órganos de Gobierno, Cumplimiento Normativo y Prevención de Blanqueo de Capitales de Abanca Corporación Bancaria S.A.

Se podrá acordar la asistencia de representantes de aquellos Ministerios que tengan atribuciones en la materia debatida por el Grupo de Trabajo.



Segundo. Será Secretario del Grupo de Trabajo un funcionario o funcionaria de la Subdirección General de Política Legislativa del Ministerio de Justicia. Asimismo, en virtud del artículo 13.3 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, podrá actuar como secretario alguno de los vocales del Grupo de Trabajo, al que corresponderá la redacción de las actas y su remisión al secretario general de la Comisión, siempre y cuando por necesidades del servicio no pueda ser ejercida la secretaría por la Subdirección General.

Tercero. La propuesta de proyecto de transposición deberá constar de exposición de motivos y texto articulado, a los que se adjuntará una memoria explicativa y los documentos complementarios que el Grupo de Trabajo estime oportunos, incluyendo una tabla de transposición con los artículos correlativos de la Directiva y la propuesta.

Cuarto. El plazo de entrega finalizará el 2 de diciembre de 2020. En este plazo, que podrá ser prorrogado, deberá estar terminado y aprobado por el Grupo de Trabajo el borrador o propuesta.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 22.6 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación, finalizado el procedimiento de elaboración del correspondiente trabajo y aprobado por el órgano encargado, el Secretario General expedirá certificación de tales extremos y dará traslado de la misma, junto con el informe o propuesta objeto del encargo, al Ministro de Justicia.

Sexto. Los miembros del Grupo de Trabajo tendrán derecho a percibir indemnizaciones de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Madrid, a 2 de junio de 2020. EL MINISTRO DE JUSTICIA, Juan Carlos Campo Moreno